



Gobierno  
de Chile

## METODOLOGÍA DE DETERMINACIÓN DE ARANCEL DE REFERENCIA 2026 DE CRÉDITOS PARA INSTITUTOS PROFESIONALES Y CENTROS DE FORMACIÓN TÉCNICA ACREDITADOS.

Diciembre de 2025

El arancel de referencia para el caso de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica solo se determina para instituciones acreditadas, centros de formación técnica estatales e instituciones que hayan perdido su acreditación recientemente y posean alumnos antiguos que aún reciben beneficios estatales.

### **METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL ARANCEL DE REFERENCIA ORIGINAL**

#### **Constitución de los grupos**

Se consideran todos los IP y CFT acreditados a la fecha de cálculo del Arancel de Referencia.

Todas las instituciones acreditadas se agrupan según el número de años de acreditación. Aquellas con 6 o más años de acreditación institucional conforman el grupo A, tanto para carreras Técnicas de Nivel Superior como para carreras Profesionales, mientras las de 5 o menos años de acreditación conforman el grupo B.

#### **Criterios para definir los aranceles por carrera**

Para efectos de la agrupación de carreras, éstas se dividen en dos grupos: Técnicas de Nivel Superior (TNS) y Profesionales. A su vez, todas las carreras se clasifican, de acuerdo con su similitud de área temática, dentro de lo que se denominan “carreras agrupadas”. Para 2026 se consideran 134 “carreras agrupadas”, 80 de ellas técnicas y 54 profesionales.

A partir de esta división de las instituciones entre grupo A y B, y de las carreras entre técnicas y profesionales, se conforman 4 grupos de carreras:

1. Carreras Técnicas de nivel superior del Grupo A
2. Carreras Profesionales del Grupo A
3. Carreras Técnicas de nivel superior del Grupo B
4. Carreras Profesionales del Grupo B

Dentro de cada uno de estos cuatro grupos, las carreras de las instituciones acreditadas, ya clasificadas en “carreras agrupadas” entran en el proceso de determinación de su Arancel de Referencia.

Para el cálculo del arancel de referencia se utiliza, dentro del conjunto de carreras que pertenecen a la misma “carrera agrupada” de cada grupo:

- El arancel efectivo de aquella institución con más años de acreditación institucional al momento de cálculo del arancel de referencia. Lo anterior, de acuerdo a los años de acreditación informados por CNA Chile al 15 de diciembre de 2025.
- A igualdad de años de acreditación institucional en el mismo grupo, rige el arancel de menor valor. En los casos en que una institución tiene varias sedes y/o cobra distintos aranceles para distintas versiones de una misma carrera, se considerará como valor del arancel de la institución el promedio de los aranceles de todos los programas que posea de dicha carrera. En el caso que dicho valor sea menor al promedio de los aranceles de todas las carreras del grupo, se utiliza como arancel de referencia este último (arancel promedio del grupo para cada carrera).
- Se establecen, además, valores topes para los Aranceles de Referencia. Se calcula el promedio y la desviación típica de todos los aranceles de las instituciones acreditadas y se establece el valor que correspondería (usando el valor  $z$  de la distribución normal) a  $p=.025$  para las carreras técnicas y  $p=.06175$  para las carreras profesionales. Esa es la forma de evitar que aparezcan valores de aranceles excesivamente altos.
- El arancel de referencia no puede ser mayor que el arancel real de la carrera. Además, el arancel de referencia calculado para el periodo actual no puede ser menor nominalmente que el arancel de referencia del periodo anterior, a menos que dicha disminución se deba a una baja en el valor del arancel real de la carrera.
- El monto del Arancel de Referencia para Becas del periodo 2026 corresponde al monto del Arancel de Referencia del año 2025. En el caso de carreras nuevas, que no habían sido impartidas con anterioridad por la institución y, por tanto, que no cuentan con Arancel de Referencia 2025, corresponde al Arancel de Referencia calculado en 2026 con un inflactor de 0%.
- El Arancel de Referencia de un periodo no puede ser mayor que el arancel de referencia del periodo anterior inflactado por el reajuste de remuneraciones del sector público del año de cálculo.
- El inflactor informado para reajustar el arancel de referencia correspondiente ha sido definido como 2% de acuerdo con la ley de Presupuesto. De igual forma, el valor del inflactor se considerará como el valor máximo en el que puede incrementarse el arancel de referencia 2025 para determinar el arancel de referencia 2026.
- Es importante señalar que, para efectos de valores de aranceles reales que hayan sido informados en UF en el proceso de Oferta Académica 2026, se considera el valor en pesos (\$) al 4 de diciembre de 2025, fecha de cierre del proceso de Oferta.